

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora YASMIN PEÑA CASTRO actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor WILMAR DE JESUS VILLALBA CONTRERAS.

La parte actora dentro del término legal concedido para ello, subsanó los yerros señalados por el despacho, por lo que, al reunir en esta ocasión la demanda los requisitos de ley este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado señor WILMAR DE JESUS VILLALBA CONTRERAS, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora YASMIN PEÑA CASTRO.

4º- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites respectivos, tendientes a lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6º- Decretase como cuota provisional a favor de la menor D.W.V.P, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales, los cuales se ordenarán descontar del salario que devenga el señor WILMAR DE JESUS VILLALBA CONTRERAS, como docente del colegio ELOY QUINTERO ARAUJO en Bosconia – Cesar, por Secretaría ofíciase a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00207-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6074e6df9cf1718d4a0e5c699f29aeea26eb126fe27387e5fce0476b388eaaf6

Documento generado en 27/07/2021 04:54:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>